

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta, certificada, al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 235.

Seccion de Fomento.

D. Martin Tosantos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, etc. y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Simon de la Cruz, vecino de esta ciudad, á nombre de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, dueña de las minas denominadas de Castilla, se ha acudido á este Gobierno con solicitud, manifestando que en el pueblo de Barruelo hay un terreno propiedad de D. José Santiago, vecino del mismo pueblo, se halla comprendido en la primera pertenencia de la mina «Barbara» y en la demasia entre esta y la «Porvenir», que á la explotacion de estas minas conviene su adquisicion para la construccion de los nuevos depósitos de Schlamm, con objeto de devolver limpias al rio Ruvagon las aguas que salen del lavado de la bulla, satisfaciendo así las quejas de los pueblos perjudicados por la limpieza de aquellas aguas, pidiendo el correspondiente permiso para realizar la obra: lo que pongo en conocimiento del interesado y pueblos á quienes puede afectar la declaracion de utilidad pública y permiso que se solicita, para que en el término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, puedan acudir esponiendo á mi autoridad lo que se le ofrezca y parezca, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Palencia 1.º de Junio de 1874.

—El Gobernador, Martin Tosantos.

Circular núm. 236.

A fin de que las Juntas periclitales de los pueblos que se citan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 10 dias á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 1.º de Junio de 1874.

—El Gobernador, Martin Tosantos.

Pueblos que se citan.

Ibero Seco.

Santoyo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 13 de Febrero de 1874.

(Continuacion.) (1)

Cándido Gonzalez Lanchares.—

(1) Véase el número 127, correspondiente al Miércoles 22 de Abril.

Alegó mantener en su compañía, á un hermano menor de 17 años, huérfano y pobre, quedando pendiente de expediente justificativo por término de quince dias.

Juan Gordaliza Alvarez.—S. E. quedó enterada de haber sido exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, sin reclamacion alguna.

Joaquin Fernandez Diez y Ezequiel Clemente Antolin.—Quedó S. E. enterada de haber sido exceptuados, sin reclamacion, por el Ayuntamiento, como hijos únicos de padres sexagenarios y pobres á quienes mantienen.

Apolinar Polanco del Rio.—Espusieron los interesados se hallaba sirviendo como voluntario en el Regimiento Caballeria de Santiago, 9.º de Lanceros, y en vista de esta manifestacion acordó S. E. reclamar por el conducto debido el oportuno certificado de existencia para en su vista resolver lo procedente.

Ampudia. Agustin Redondo Castriello.—Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Husillos. Natalio Aragon Gallardo.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene y solicitó un plazo para presentar el oportuno expediente justificativo. Reconocido el padre ante la Comision, sus profesores le consideraron impedido para trabajar, señalándole el plazo de 15 dias para justificar los demas extremos que abraza la excepcion propuesta.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la

Comision provincial en 14 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Aldaca, Dueñas, Mancebo, Rodriguez y Valcrio se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Gumer-sindo Palenzuela, Profesor de Medicina y Cirujia en esta Capital y á D. Marcelino A. Vidal y Seijas, que lo es de Villaherreros, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. José Gonzalez Muñiz, del Depósito de Instruccion de Valladolid, y D. Federico Rodriguez, Profesor de Medicina y cirujia en esta Capital.

El Sr. Rodriguez fué designado para presenciar las operaciones de Caja y para las de Diputacion el Sr. Mancebo.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villaprovedo. Pio del Campo.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo, quedando pendiente de resolucion del Ayuntamiento por término de 15 dias.

Gil Martin Gallego, resultó útil en Caja y ante la Comision y redimió su suerte.

Nicolás Franco Fernandez.—Espuso su padre tener otro hijo sirviendo personalmente por su suerte en el Ejército y quedó pendiente de justificacion por término de 15 dias.

Moslares. Marceliano Manzano.

—Quedó S. E. enterada de haber sido escludido por el Ayuntamiento por ser menor de 20 años.

Pascual del Cantar Martinez.—Espuso que siendo hijo de padre desconocido mantiene á su madre y una hermana de 9 años. Fué esceptuado.

Buenavista. Angel Fraile Gutierrez y Pedro Barrio Gutierrez no comparecieron, mandando S. E. que el Ayuntamiento les instruya expedientes de prófugos en término de 8 dias bajo apercibimiento de toda responsabilidad.

Calahorra de Boedo.—Juan Gomez Crespo.—Aunque alegó ser hijo único de padre pobre impedido, se desestimó su escepcion por haber resultado el padre apto para trabajar.

La Puebla. Mariano Herrero Villegas.—No compareció, acordando S. E. se le instruya expediente de prófugo.

Pantaleon Castrillo Gonzalez.—La Comision quedó enterada de haber sido esceptuado por el Ayuntamiento como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, no constando reclamacion.

Bárcena de Campos. Bernabé del Olmo Garcia.—Espusieron los interesados ser voluntario en el ejército de Cuba, acordando S. E. que el Ayuntamiento por medio de su familia averigüe el cuerpo en que sirve en término de 8 dias ó en otro caso le instruya expediente de prófugo.

Arenillas. Basilio Mazuelas Gonzalez.—S. E. quedó enterada de haber sido esceptuado por el Ayun-

tamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Juan Revilla Pelaez.—Hallándose sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de Colon, en Viquetas, Isla de Cuba, acordó S. E. reclamar por el conducto debido el oportuno certificado de existencia para en su vista resolver lo procedente.

Revilla de Collazos. Galo Aparicio Ortega.—Quedó enterada S. E. de haber sido esceptuado por el Ayuntamiento—sin reclamacion—como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Juan Rodriguez Alonso.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su padre pobre é impedido para trabajar.

Poza de la Vega. Buenaventura Mental Ojeda.—Alegó mantener á su curador y se desestimó su escepcion.

Pino del Rio. Mariano Marcos Garcia, no compareció, acordando S. E. que por el Ayuntamiento se le instruya expediente de prófugo en término de ocho dias bajo apercibimiento de toda responsabilidad.

Membrillar. Damiano Montes Fernandez.—No habiendo comparecido se mandó que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo bajo apercibimiento de toda responsabilidad.

Villanuño. Gerónimo Macho Gonzalez.—Manifestó el comisionado del Ayuntamiento no serle posible comparecer por hallarse demente, acordando S. E. se presente en término de ocho dias ó sea reconocido por dos facultativos que de-

claren su imposibilidad de trasladarse á la Capital.

José Corniero Gutierrez.—Espuso su padre tener otro hijo en el Ejército y presentó certificado de existencia, pero resultando de este documento que el otro hijo es reenganchado con opcion á una peseta diaria, se desestimó la escepcion propuesta.

(Se continuará)

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Palencia.

IMPORTANTE.

En la Gaceta del dia 31 de Mayo último, núm. 151, se hallan insertos los pliegos de condiciones para la subasta que se ha de celebrar en Madrid los dias 3 y 4 de Julio próximo para el surtido de la Fábrica nacional de tabacos Boliche y Vuelta de Abajo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dichas subastas.

Palencia 2 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

Circular.

Para activar en cuanto sea posi-

ble las operaciones relativas á la formacion de los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, correspondiente al inmediato año económico de 1874 á 75; y con el fin de evitar la menor demora en servicio de intereses tan preferente y cuyo exacto y puntual cumplimiento es uno de los mas principales deberes de las corporaciones municipales, esta Administracion económica ha dispuesto ordenar á los Sres. Alcaldes, para que estos á su vez lo hagan á las Juntas repartidoras, que interin se les comunica el cupo que muy en breve señalará el Gobierno á cada pueblo, se utilicen, con objeto de economizar tiempo, los trabajos preliminares que ya deben tener preparados y se ocupen desde luego de la redaccion de los indicados repartimientos, si bien limitándola, en tanto que por esta Administracion no se les comunica sus señalamientos respectivos á la estension de los nombres de los contribuyentes y fijacion de la riqueza líquida imponible que les resulte amillarada.

Esta Administracion recomienda eficazisimamente á los Sres. Alcaldes procuren con especial esmero que todas las operaciones del repartimiento se practiquen con el mayor grado posible de exactitud, y lleven aquel sello de severa imparcialidad y estricta justicia que es de apeteer siempre en asuntos de tal importancia y de tanta trascendencia.

Palencia 30 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

Concluyó la relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Abril último.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
<b>Bienes de Propios.</b>							
156	D. José Boada.	Palencia.	Rústica.	Propios.	24 Abril de 1874.	1455	Tiene una nota que dice, anulado por orden de la Direccion fecha 24 de Junio de 1866.
157	Felipe Prieto.	Id.	id.	id.	1	205 25	
158	Mariano de la Fuente.	S. Andrés de Arroyo.	id.	id.	id.	113 00	
159	Tomas Cardeñoso.	Paredes de Nava.	id.	id.	24	500 75	Tiene una nota de quiebra.
160	Manuel Pajares.	Id.	id.	id.	26	100 75	Quiebra aprobada en 14 de Agosto de 1873.
161	Pedro Calvo.	Fuentes de Valdepero.	id.	id.	29	99 75	
162	Fausto Anton.	Riveros de la Cueva.	id.	id.	14	28	
163	Dionisio Garcia.	Piña de Campos.	id.	id.	17	230	
164	Luis Muñoz.	Poblacion de Cerrato.	id.	id.	10	257	
165	Juan Pombo.	Santander.	id.	id.	25	1212 50	
166	Martín Lomas.	Amusco.	id.	id.	1	316 50	
167	Tomás Lomas.	-Id.	id.	id.	id.	99 25	
168	Isidro Fernandez.	Palacios del Alcor.	id.	id.	id.	16	
169	Eusebio S. Miguel.	Id.	id.	id.	id.	17 50	
170	Celestino Gonzalez.	Id.	id.	id.	id.	16 75	
171	Modesto de los Rios.	Id.	id.	id.	id.	16 50	
172	Sinforiano Pichot.	Palencia.	id.	id.	2	57 75	Id. id. en 8 de Marzo de 1873.
173	Elias Rubio.	Amusco.	id.	id.	3	240 50	

174	Martin Tejido.	Palacios.	Rústica.	Propios.	5	Abril.	17 75
175	El mismo.	Id.	id.	id.		id.	17 75
176	Manuel Casas.	Villota del Páramo.	id.	id.	2	id.	101 25
177	Julian Rodriguez.	Frechilla.	id.	id.	6	id.	42 40
178	Juan Llana.	Cantoral.	id.	id.	15	id.	350 25
179	Antonio Santoyo.	Amusco.	id.	id.		id.	441 25
180	El mismo.	Id.	id.	id.		id.	228
181	Manuel Mancho.	Fuentes de Valdepero.	id.	id.	27	id.	225
182	Matias Narganes.	Piña.	id.	id.		id.	207 50
183	Florentin Mediavilla.	Id.	id.	id.	22	id.	32
184	Juan Martin Gonzalez.	Baltanas.	id.	id.	29	id.	21
185	Guillermo del Valle.	Id.	id.	id.	28	id.	40 10
186	Maximino Cabezudo.	Id.	id.	id.		id.	21
187	Andrés Puertas Rodriguez.	Id.	id.	id.	30	id.	22 60
188	Policarpo Andrés Parra.	Santoyo.	Urbano.	id.	6	id.	68 25
189	Miguel Lopez.	Cevico de la Torre.	id.	id.	10	id.	252 50
190	Matias Borro.	Villamediana.	id.	id.	24	id.	17 75
191	Felipe Soto.	Palencia.	id.	id.	29	id.	90
Total de Propios.							7179 10

Anulado por la Junta superior de ventas el quínon núm. 25 uno de los dos que compone esta cuenta rematado en 1003 escudos advirtiéndose que el total del remate es de 912 escudos sin que por la cantidad que se adeuda por el dicho haya satisfecho suma alguna.

### Beneficencia.

192	Pablo Tejedor.	Grijota.	Rústica.	Beneficencia.	21	Abril 1874.	425 25
193	Bartolomé Navarro.	Valoria del Alcor.	id.	id.	14	id.	50 75
194	Juan Pombo.	Santander.	id.	id.	15	id.	12125
195	José Gonzalez.	Valle de Valdavia.	id.	id.	1	id.	65 25
196	El mismo.	Becerril de Campos.	id.	id.	4	id.	162 50
Total de Beneficencia.							12828 75

Quiebra aprobada en 27 de Mayo de 1873.

### Instruccion pública.

197	Lorenzo Velasco.	S. Martín de la Fuente.	Rústica.	Instruccion pública.	29	Abril.	208 75
-----	------------------	-------------------------	----------	----------------------	----	--------	--------

### RESÚMEN.

	Ptas. Cts.
Débitos por bienes del Estado.	250 25
Idem del Clero.	48731 11
Idem de Propios.	7179 10
Idem de Beneficencia.	12828 75
Idem de Instruccion pública.	208 75
<b>TOTAL.</b>	<b>69197 96</b>

Palencia 6 de Mayo de 1874.—V.º B.º—El Jefe de la Administracion económica, Heredia.—El Jefe de la Seccion de Intervencion, Federico Gavaldá.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, Juan A. de Torres.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: que en el expediente que pende en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Leoncio Villan Calvo, á nombre y en virtud de poder de Julian Conde Visoyo, vecino de Grijota, sobre que se le declare pobre para en tal sentido litigar, se ha dado la sentencia y pronunciamiento, que literalmente dicen así:

**SENTENCIA.** En la ciudad de Palencia á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto el incidente de pobreza promovido por Julian Conde Visoyo, vecino de Grijota, para litigar con Don Gabriel Hoces, de la Guardia y Pablo Prieto, que lo son de la Torre de Mormojon.

Resultando: que D. Leoncio Villan Calvo, Procurador de este Juzgado, á

nombre y en virtud de poder del Julian Conde Visoyo, fundándose en que no posee bienes algunos, pidió se le declarase pobre para litigar con el Gabriel Hoces y Pablo Prieto.

Resultando: que recibido el incidente á prueba el Julian Conde Visoyo la dió de tres testigos que aseguran que este se mantiene de un jornal eventual y que no posee bienes, rentas ni salarios de ninguna clase, lo cual se corrobora por el certificado por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Grijota.

Considerando: que el que no posee bienes algunos ni ejerce industria debe ser declarado pobre para litigar y gozar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

**FALLO.**—Que debo declarar y declarar á Julian Conde Visoyo, pobre para litigar con D. Gabriel Hoces, de la Guardia y Pablo Prieto, y con derecho á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, proveyéndose al Conde Visoyo de los testimonios que de esta declaracion solicitare. Y por esta mi

sentencia, que además de notificarse en estrados se publicara en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Fernandez de Castro.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en este día á presencia de los testigos D. Gerónimo Abad Nogales y D. Angel Palomino Anton, vecinos de esta ciudad de Palencia, en ella á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Francisco Fernandez Salomon.

Lo relacionado así y mas estensamente aparece del expediente de que va hecha mencion, y la sentencia y pronunciamiento preinsertos corresponden literalmente con sus respectivos originales de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo ordenado pongo el presente por mí escrito en este pliego del sello ofi-

cial que signo y firmo en Palencia á veintuno de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Fernandez Salomon.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo con motivo de tentativa de robo y lesiones causadas á Felipe de la Iglesia de Cos, su nieto Miguel Vielva de la Iglesia y su criado Bartolomé Santos Benito, vecino y domiciliado en Matlabaniega, la noche del primero de Abril del año último, por tres hombres desconocidos que penetraron en la casa del primero y apareciendo de dicha causa algunos indicios contra Gumersindo Alvarez Herrera, de una estatura como de cinco pies, natural de Porquera, procesado ya en este

Juzgado por el delito de homicidio, que hacen creer que pudieran haber sido uno de los que tuvieron participacion en el hecho que la motiva se le ha declarado procesado por ello en la forma y términos dispuestos por la ley y llamarle y buscarle por requisitoria toda vez que se ignora su paradero, con el fin de que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de gobierno se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, ruego á las autoridades y demas funcionarios de policia judicial se sirvan cooperar á la captura y remision á disposicion de este juzgado del Gumersindo Alvarez.

Dado en Cervera á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Marcos Gomez.

*Juzgado de primera instancia  
de Carrion de los Condes.*

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que me hallo instruyendo causa de oficio en averiguacion de quienes sean once hombres montados y armados que en el dia veintitres de Abril último robaron una yegua con freno y aparejo, á Leonardo Durantez, vecino de Riveros de la Cueva, y tuvieron detenidos en un corral á varios vecinos de estos pueblos: las señas de los indicados ladrones y caballos que montaban, que han podido adquirirse se espresan á continuacion. Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de Policia judicial, procedan á la busca y captura de los criminales y caso de ser hallados los remitan detenidos á esta cárcel de partido. Asimismo cito y llamo á los indicados once sujetos para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten ante mi autoridad á responder los cargos que contra ellos resultan en la indicada causa, pues de no hacerlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Señas de los ladrones.*

Buena estatura, unos rubios y otros bastante descoloridos, con la barba negra no muy larga, como de treinta años: vestian pantalon y chaqueta de paño oscuro, capas buenas y gorras tambien de paño, algunos llevaban boina encarnada; y el que se titulaba gefe boina

blanca con borla dorada, montaban caballos de buena estatura negros y castaño oscuro.

Dado en Carrion de los Condes veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.

*Ayuntamiento popular  
de Támara.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con la asignacion de trescientas pesetas anuales, por la asistencia facultativa á setenta familias pobres pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de veinte y cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision; siendo del caso que podrán concertar igualas con ciento sesenta vecinos y sus familias que hay en esta localidad dispuestos á hacerlo con el que sea agraciado.

Támara 25 de Mayo de 1874.  
—El Alcalde Presidente, Felipe Gallardo.

*Ayuntamiento popular de  
Villada.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignacion de mil doscientas cincuenta pesetas por asistencia facultativa á 200 familias pobres, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia pasados los cuales se procederá á proveerse.

Villada 1.º de Junio de 1874.  
—El Alcalde, Vicente Bolado.

**EDICTOS.**

Don Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infanteria, Fiscal Militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este segundo edicto y término de veinte dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Victor del Rio Sarmiento, natural de Astudillo, provincia de Palencia, y á Leoncío Muñoz Gil, natural de Villasandino,

de la de Burgos, los que con otros se levantaron en armas en sentido carlista, cometiendo escesos, haciendo estracciones de caballerias, efectos y raciones, para que en el espresado plazo se presenten en esta Fiscalia Militar sita en la Calle del Obispo, núm. 26 principal, á prestar su indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resulten en la causa que se les sigue por los mencionados delitos, acordada la detencion de los espresados sujetos á nombre de la Nacion administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta capital á dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de Justicia y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid veintidos de Mayo de 1874.—El Coronel Fiscal, Miguel Fernandez y Sancha.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infanteria Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza, á Félix Puente, quien con otros cuyos nombres se ignoran, los que montados y armados, titulándose carlistas, y de cuyo traje iban vestidos, se presentaron en el pueblo de Ligüérsana, provincia de Palencia, el dia primero de Febrero del presente año, donde estrajeron raciones en metálico, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en esta Fiscalia, calle del Obispo, número veintiseis, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que estoy instruyendo contra los mismos por rebelion carlista y estraccion de raciones: acordada la detencion de dichos sujetos, en nombre de la Nacion y administracion de justicia, se suplica á las autoridades civiles y militares procuren su captura y conduccion á esta capital á los mencionados individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia, y caso de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 23 de Mayo de 1874.  
—El Coronel, Miguel Fernandez.

Don Vicente Fernandez y Martinez, Coronel Graduado Teniente Coronel de Infanteria y Fiscal de causas de esta Capitanía General.

Hallándome procesando á Leoncío Muñoz, como jefe de la partida carlista que en la noche del 12

de Mayo del año próximo pasado penetró en el pueblo de Astudillo, llevándose un caballo de D. José Herrero, así como á los demas individuos que componian la citada partida, entre los cuales se hallaban Baltasar Gonzalez, Casto Franco, Victor del Rio Sarmiento y otros, usando de la jurisdiccion que en estos casos tienen concedidas las ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente, llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dichos Leoncío Muñoz, Baltasar Gonzalez, Casto Franco, Victor del Rio Sarmiento y demas individuos que componian la referida partida carlista, señalándoles el cuartel de S. Benito de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena más grave, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion. Fijese este edicto en uno de los parages más públicos para que llegue á noticia de todos.

Valladolid 24 de Mayo de 1874.  
—Vicente Fernandez.—Por su mandado, Fermin Blanco, Escribano de la causa.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PÉRDIDA.**

El que hubiese encontrado una yegua, que desapareció de las entradas del monte Torozos, el dia 28 de Mayo, de las señas siguientes, pelo castaño oscuro, flontina, paticalzada, con un albardin de carga, una almohada, una manta y un pellejo, con su cabezon, avisará á su dueño que lo es, Jacinto Paunero, de Cigales provincia de Valladolid.

2-2 118

**Baños de mar en casa  
CON LAS SALES DEL DR. L. BRAGLAND.**

Los que deseen obtener en su casa, baños de verdadera agua del mar, solo pueden conseguirlo con las del Dr. L. Bragland, que por haberse obtenido de un modo especial y nuevo, son las únicas entre todas las que se venden que reúnen sin alteracion todas las sustancias medicinales de la agua del mar. Por eso sus virtudes son tan reconocidas que se las usa hasta en los casos en que las demás no curan.

Depósito en Palencia, Farmacia de Don Felipe de Sádaba, mayor principal, 138. En la misma oficina se hallan de venta toda clase de especícos tanto nacionales como extranjeros.

117 3-12

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de verano é invierno de la dehesa de Retortillo, en donde hay abundantes aguas y muy buenos corrales y tenadas, sita á legua y media de la estacion de Quintana del Puente, esclentes para toda clase de ganado así vacuno como lanar, y por tiempo de uno ó mas años, véase con su dueño, en Palencia, calle Mayor, número 33. 116 3-4